



DECRETO MUNICIPAL N° 130
LIC. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, asimismo el Artículo 235 numerales 1 y 5 prescribe que son obligaciones de los servidores públicos: cumplir la Constitución y las leyes; y respetar y proteger los bienes del Estado y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública.

Que, la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, en el inciso a) del Artículo 1, establece como objeto del Sistema de Administración y Control Gubernamental programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que, el Artículo 7 de la señalada Ley, establece que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones; y evitara la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades.

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 482 de fecha 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. Asimismo que la jerarquía de la normativa municipal correspondiente al órgano ejecutivo, es la siguiente: a) Decreto Municipal, dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros, b) Decreto Edil, emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia, y c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el Artículo 24, parágrafo. I de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que el Órgano Ejecutivo estará conformado por: a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal; b) las Secretarías Municipales. Asimismo, podrá incluir en su estructura: a) Sub Alcaldías; b) Entidades Desconcentradas Municipales, c) Entidades Descentralizadas Municipales y d) Empresas Municipales.

Que, de manera específica el Artículo 26 numeral 6 de la misma Ley N° 482 establece la atribución de la Alcaldesa Municipal de aprobar la estructura organizativa mediante Decreto Municipal, y en dicho artículo en sus numerales 4, 7, 10 y 11 establece que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las atribuciones de dictar Decretos Municipales conjuntamente con las y los Secretarios Municipales; dirigir la Gestión Pública Municipal; proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal; y coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa NB SOA, aprobada por Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, en su Artículo 2 tiene como objetivo general del Sistema de Organización Administrativa, optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico. Asimismo, establece que los objetivos específicos son: Lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios públicos; evitar la duplicación y dispersión de funciones; determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales; proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos; y simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe lo siguiente: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4).- "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales", 7). Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Municipal”, 10). “Dirigir la Gestión Pública Municipal”. 11).- “Coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo”.

La Ley General del Transporte N° 165 de fecha 16 de agosto de 2011, establece en su Artículo 32.- “I. La autoridad competente del nivel central, departamental y municipal, otorgará a los operadores del transporte o responsables de la implementación, mantenimiento y/o administración de infraestructura, permisos y autorizaciones de acuerdo a los requisitos establecidos en normativa específica reglamentaria a la presente Ley y la normativa vigente. II. Los operadores del servicio de transporte público, para acceder a las autorizaciones emitidas por la autoridad competente, deberán cumplir con las normas establecidas. Cada autoridad competente en su jurisdicción determinará un periodo de adecuación para la otorgación de permisos y autorizaciones que no podrá ser superior a dos (2) años. III. La otorgación de autorizaciones debe incluir una asignación eficiente a fin de evitar la sobreoferta de servicios”.

La Ley Municipal N° 010/2013 de fecha 13 de mayo de 2013, de Transporte y Movilidad Urbana, modificada por Ley Municipal N° 32/2013, señala en su artículo 1: “Modificar el artículo 9 de la Ley 010/2013 de 13 de mayo de 2013 por lo siguiente: Artículo 9.- Considerar Políticas Públicas en materia de transporte, tránsito y movilidad urbana, acordes a la política sectorial determinada por el nivel central del Estado, en todo lo que no vulnere la autonomía municipal de acuerdo a la Ley de Municipalidades, Ley Marco de Autonomías, en consenso con los operadores, a través del Ejecutivo Municipal”.

La Ley Municipal N° 010/2013 “Ley de Transporte y Movilidad Urbana” en su Artículo 11 párrafo I), señala que la AMMUT, es la Dirección Especial de Movilidad Urbana y Transporte, u otra unidad organizacional dependiente del GAMEA, que sea creada y/o modificada en el futuro con el mismo propósito; misma que conforme Decreto Municipal N° 039/2015, aprueba la nueva estructura del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, cuyo anexo II crea la Secretaria Municipal de Movilidad Urbana Sostenible-SMMUS.

El Decreto Supremo N° 217055 que aprueba el SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA en su numeral 5 (atribuciones institucionales) señala en su inciso b) que cada entidad del sector público elaborara en el marco de las presentes normas básicas su reglamento específico para la implantación del sistema de organización administrativa. El indicado sistema de organización administrativa en el CAPITULO II CONFORMACIÓN DE ÁREAS Y UNIDADES ORGANIZACIONALES, señala en su numeral 16.- (identificación de los usuarios y sus necesidades), de acuerdo con el ámbito de competencia establecido en el instrumento jurídico de su creación. numeral 17.- (identificación de servicios y/o bienes). Se edificará los servicios y/o bienes que proporciona la entidad, priorizándolos según criterios institucionales de acuerdo a su plan estratégico. Numeral 18.- (diseño de los procesos, resultados e indicadores). Se identificarán y establecerán los procesos de la entidad por los cuales se generan los servicios y/o bienes para los usuarios. El diseño de los procesos será formalizado en el manual de procesos. Numeral 19.- (identificación y organización). Una vez definidos los usuarios, los servicios y/o bienes y los procesos de la entidad, se identificarán y conformarán en base a estos, las unidades organizacionales.... Numeral 21.- (asignación de autoridad y dependencia jerárquica). A las unidades organizacionales se les proporcionará la autoridad lineal y/o funcional necesaria para la ejecución de las operaciones asignadas, en relación a su jerarquía. Se definirá la dependencia jerárquica de la unidad en función a la especialización y desagregación de las operaciones.

Las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa NB SOA, aprobada por Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, en su Artículo 2 tiene como objetivo general del Sistema de Organización Administrativa, optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico. Asimismo, establece que los objetivos específicos son: Lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios públicos; evitar la duplicación y dispersión de funciones; determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales; proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos; y simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica.

Que, el Artículo 9 de las NB SOA con referencia al responsable de la aplicación establece que el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional de la entidad es responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva y de los servidores públicos en su ámbito de competencia.

Que, el Artículo 11 de las citadas NB SOA establece que la estructura organizacional de la entidad se adecuará de forma inmediata a la aprobación del Programa de Operaciones Anual y al Presupuesto y cuando se presenten circunstancias internas y/o del entorno que lo justifiquen, en el marco de las presentes normas y de las disposiciones legales vigentes en materia de organización.

Que, la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, fue aprobado mediante Decreto Municipal N° 094/2018 de fecha 31 de enero de 2018 – Ajustado por Decreto Municipal N° 099/2018 de fecha 3 de septiembre de 2018.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

3



Que, por Resolución Ministerial N° 726 se aprueba las Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, y establece que los Gobiernos Autónomos Municipales deberán elaborar un reglamento específico para cada uno de los sistemas de administración gubernamental establecidos por la Ley N° 1178, incorporando el funcionamiento administrativo y financiero independiente del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, en base al modelo o contenido mínimo aprobado por el Órgano Rector.

Que el Informe Técnico CITE: GAMEA/SMDE/DSMIE/UIE/N° 167/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020 emitido por el Ing. Fabrizio Saravia Burgos en calidad de Asesor Financiero de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico en su parte conclusiva justifica la viabilidad técnica para la creación de la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERMINAL para su posterior transición a unidad desconcentrada como parte de la estructura del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que el Informe CITE: SMDE/AL/036/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, emitido por Abog. Jesús Arturo Lazcano Jauregui concluye que tanto la normativa legal de manera general como específica del municipio de El Alto contemplan la legalidad de la creación de unidades organizacionales de acuerdo a las necesidades institucionales y de los usuarios finales, se establece la necesidad de la creación de una UNIDAD ORGANIZACIONAL, dentro de la DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES E INICIATIVAS ECONÓMICAS dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico.

Que el Informe CITE: SMDT/DP/UDO/135/2020 de fecha 22 de diciembre de 2020, emitido por Edwin E. Agne Mayta en calidad de Analista de Desarrollo Organizacional en la parte conclusiva indica que se establecen los servicios, usuarios, procesos, funciones, para el inicio de operaciones de la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERMINAL, por lo que corresponde su creación e incorporación en la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto aprobado por D.M. 094-2018 y ajustado por D.M. 099-2019, como unidad dependiente de la Dirección de Servicios Municipales e Iniciativas Económicas de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico para la administración de la Terminal de Buses de la ciudad de El Alto.

Que el Informe CITE: DGAL/UNMAA/SGDM/INF.62/2020 de fecha 29 de diciembre de 2020 emitido por S. Gonzalo Dueñas Muñoz en calidad de Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos en la parte conclusiva indica lo siguiente: De la revisión de los antecedentes y en cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa NB - SOA, por intermedio de Informe CITE: SMDT/DP/UDO/135/2020 de fecha 22 de diciembre de 2020 emitido por la Unidad de Desarrollo Organizacional se remite a consideración de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos la Creación de la Unidad de Administración Terminal y consecuente modificación en la estructura Organizacional del órgano Ejecutivo del GAMEA aprobada por Decreto Municipal N° 094/2018 – Ajustado por Decreto Municipal N° 099/2018, por lo que se puede llegar a establecer la necesidad de contar con un instrumento normativo que disponga la **CREACIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERMINAL** como unidad dependiente de la Dirección de Servicios Municipales e Iniciativas Económicas de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y consecuente modificación de la estructura Organizacional del órgano Ejecutivo del GAMEA, el cual debe ser aprobado mediante Decreto Municipal en cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 26 numerales 4), 7), 10 y 11), por lo que **CORRESPONDE** la aprobación del Decreto Municipal adjunto al presente informe.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto conjuntamente con las y los Secretarios Municipales de su gabinete en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez”, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en ejercicio pleno de las competencias y atribuciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **MODIFICACIÓN** en la **ESTRUCTURA ORGANIZATIVA** del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por la **CREACIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA TERMINAL** de conformidad a la estructura reflejada en el organigrama que cursa en anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- I. Se instruye a las Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, realizar las adecuaciones y ajustes complementarios para la implementación de la modificación aprobada en el Artículo Primero.



2



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

II. Las Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades Organizacionales de reciente creación o modificación contarán con un plazo de 20 veinte días hábiles, para concluir las adecuaciones y ajustes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se procederá a la designación de las nuevas autoridades conforme lo establecido en el presente Decreto Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, por la Unidad Organizacional respectiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto REMITASE una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, en un plazo de 15 (quince) días desde su publicación.

SEGUNDA.- Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Municipal todas las Unidades Organizacionales respectivas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Es dada en despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil veinte años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SGDM/UNMAA
cc. DAM
cc. SMAF
cc. DTH
cc. SMACyG.
cc. Arch. Central.

LIC. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. MSc. Benin Chavarria Nuñez
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Willy R. Huayta Manriquez
SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA,
EL ALTO - SANEAMIENTO, GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS ai.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Ana María Sarmiento Llampa
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO




Abq. Kimena Salas Quispe
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
EL ALTO DESARROLLO HUMANO a.i.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Ing. René Fernando Loayza Rivero
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION
E INFRAESTRUCTURA URBANA a.i.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Amida Duf García
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
EL ALTO DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


María Elena Deheza Suarez
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ATENCIÓN
EL ALTO CIUDADANA Y GOBERNANZA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Dr. José L. Ríos Cambeses
SECRETARIO MUNICIPAL DE
EL ALTO SALUD Y DEPORTES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Lic. Ana E. Gutierrez Sotanco
SECRETARIO MUNICIPAL PARA
EL ALTO EL DESARROLLO TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Cap. R. Dorian Amín Ulloa Javier
Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana
EL ALTO

